



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 954-2015-GRA/GR

### VISTO:

El Memorando N° 122-2015-GRA/ORPPOT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, con el cual dispone se implemente la Recomendación N° 04, determinada por la Gerencia General Regional según Memorando N° 728-2015-GRA/GGR, de acuerdo al Informe N° 04-2014-2-5334 del Órgano Regional de Control Institucional.

### CONSIDERANDO:

Que, la Recomendación N° 04 está referida "....a la emisión de un documento normativo de gestión, en el que se regule los procedimientos para suscripción de convenios".

Que, se entiende por Convenio a todo acto celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa con una o más Instituciones Privadas u Organismos Públicos Regionales, Nacionales e Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Privado Regionales, Nacionales o Extranjeras, para fijar el lineamiento general y dejar abierta la posibilidad de celebrar en el futuro convenios, que pueden ser de colaboración interinstitucional, de cooperación técnica, entre otros, dependiendo del carácter general que se le atribuya al convenio.

Que, es necesario disponer de un instrumento normativo que optimice criterios para una eficiente y oportuna formulación de los convenios de cooperación institucional, a fin de conseguir el apoyo para alcanzar los mayores niveles de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de la misión del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en atención a lo indicado por el Órgano Regional de Control Institucional y a lo dispuesto por la Gerencia General Regional, se ha formulado un proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa", contando con el aporte técnico y opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica según Memorando N° 01402-2015-GRA-ORAJ.

Estando al Informe N° 1604-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a lo aprobado en sesión de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Directiva N° 016-2015-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa".

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Regional del Gobierno Regional de Arequipa a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

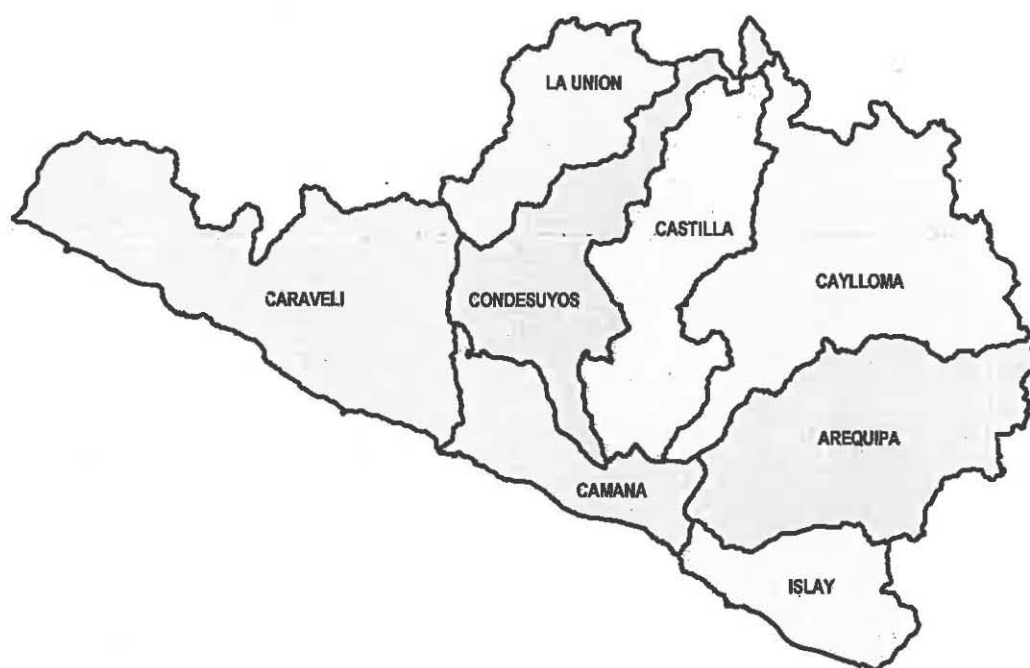


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osofio Delgado  
GOBERNADORA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**DIRECTIVA N° 016-2015-GRA/OPDI**

**LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**DIRECTIVA N° 016-2015-GRA/OPDI**

**LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**I OBJETIVO**

Establecer lineamientos para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, con Entidades Públicas o Personas Jurídicas de Derecho Privado Nacionales o Extranjeras.

**II FINALIDAD**

Unificar criterios metodológicos para una eficiente y oportuna formulación de convenios de cooperación institucional, a fin de desarrollar actividades conjuntas de interés común y que contribuyan a alcanzar los objetivos de Gobierno Regional de Arequipa.

**III BASE LEGAL**

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
3. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Interinstitucional.
4. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa.

**IV ALCANCE**

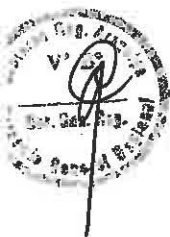
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado por Operación, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, que participan en la tramitación de convenios de cooperación institucional.

**V NORMAS GENERALES**

1. Para el cumplimiento de la presente directiva se entiende por **CONVENIO** al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional de Arequipa a través de su Titular o Responsable previa delegación del Titular, con Instituciones Privadas u Organismos Públicos Regionales, Nacionales e Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Privado Regionales, Nacionales o Extranjeras, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común, sin fines de lucro y que se embarquen en los objetivos de la gestión de nuestra Institución.
2. Los convenios susceptibles que se suscripción son:

**a) Convenio Marco**

Es aquel que el Gobierno Regional de Arequipa suscribe con una o más Entidades Públicas o Personas Jurídicas de Derecho Privado Nacionales o Extranjeras, sobre la base de objetivos generales de interés común para fijar el lineamiento general y dejar abierta la posibilidad de celebrar en el futuro convenios específicos u otros. Estos a su vez pueden ser de colaboración interinstitucional, de cooperación técnica, entre otros, dependiendo del carácter general que se le atribuya al convenio.



### b) Convenio Específico

Es aquel que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades para el logro de un fin específico.

3. La ADENDA o el ADDENDUM es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio, por lo tanto, la modificación de cualquiera de las cláusulas del convenio principal se hará mediante dicho documento, siempre y cuando la modificación no implique un cambio sustancial del convenio.
4. Los convenios y Addendas se desarrollaran en las etapas siguientes:
  - a) Expresión de interés entre nuestra Institución y el Organismo Cooperante que promueve la suscripción del Convenio o de una addenda al convenio vigente y que se realiza mediante la presentación del proyecto del Convenio.
  - b) Evaluación, informe por las Unidades Orgánicas correspondientes materia del asunto y/o visados.
  - c) Consolidación de texto luego de los informes correspondientes.
  - d) Aprobación del texto consolidado por la Gerencia General General y previo visto bueno de las oficinas consultadas.
  - e) Suscripción del Convenio.
  - f) Ejecución.
  - g) Supervisión y evaluación de resultados, por parte de la Unidad Orgánica Involucrada directamente con los términos convenidos y/o los coordinadores del convenio.

## VI NORMAS ESPECÍFICAS

1. Los convenios que suscribe el Gobierno Regional de Arequipa tiene la siguiente estructura:

- a) Título del Convenio
- b) Parte introductora donde se indicaran los datos generales de las partes suscriptoras del convenio, de los representante, su domicilio legal, entre otros.

### c) Cláusulas

- Antecedentes
- Objeto
- Compromiso de las partes
- Designación de coordinadores institucionales
- Vigencia del Convenio
- Solución de controversia

### d) Parte final

- Número de ejemplares
- Lugar y fecha de suscripción del convenio
- Firma de los representantes de las partes intervinientes

2. La expresión de interés y la presentación del proyecto de convenio con Entidades Públicas o Personas Jurídicas de Derecho Privado Nacionales o Extranjeras, por parte del Titular o Funcionario autorizado del Gobierno Regional de Arequipa podrá realizarse, en función de los objetivos interinstitucionales de mediano u corto plazo, para lo cual se iniciara el trámite con la presentación formal del proyecto de convenio a suscribirse para su revisión y consulta por parte de las Unidades Orgánicas involucradas.



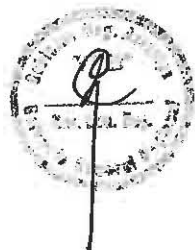
## VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

### 1. Los Convenios se sujetan a los lineamientos siguientes:

- a) Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que formule el Titular del Gobierno Regional de Arequipa, o cualquiera de sus órganos estructurados deben estar vinculados a los objetivos institucionales y con su misión y visión a mediano y largo plazo.
- b) Las actividades que se prevean desarrollar están orientadas a potenciarlos programas, actividades o proyectos que formen parte del Plan Estratégico de la Dependencia a través del apoyo interinstitucional.

### 2. Proceso de aprobación de los Convenios:

- a) Todo proyecto de Convenio proveniente de Entidades Públicas o Personas Jurídicas de Derecho Privado Nacionales o Extranjeras, deberá ser ingresado por el Área de Trámite Documentario de la Sede Central o la que haya sus veces en las demás Dependencia, con atención a la Gobernación Regional.
- b) Los convenios de las Dependencias deberán ser de conocimiento a la Gobernación Regional.
- c) Queda prohibido iniciar el trámite de proyectos de Convenios sin registro para su tramitación; incluso a manera de consulta.
- d) En la Sede Central, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la que haga sus veces en las demás Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, son las responsables de iniciar el proceso de suscripción de los Convenios. Para lo cual solicitará a cada Órgano estructurado o Unidad Orgánica del Gobierno Regional involucrado en el objeto del convenio, remitir la siguiente documentación mediante comunicación escrita:
  - Sustento técnico
  - Impacto socio-económico.
  - Beneficios para nuestra Institución y comunidad en general.
  - Disponibilidad Presupuestal en relación directa con las obligaciones a que se contrae el Gobierno Regional de Arequipa.
  - Designación del coordinador del Convenio.
- e) Si los informes emitidos que fueran desfavorables se devolverá a la Unidad Orgánica gestora o a la Institución solicitante para su modificación o archivo.
- f) La Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central o la que haga sus veces en las demás Dependencias, deberán evaluar el expediente relacionado al Convenio propuesto y de ser el caso solicitar documentación complementario y/o aclaratoria.
- g) Una vez que el proyecto de Convenio cumpla con los requisitos exigidos y los términos del mismo se encuentren consensuados, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central emitirá el informe correspondiente y lo remitirá a la Gerencia General Regional, para su revisión y visto bueno, quien a su vez lo elevará a la Gobernación Regional para su suscripción.
- h) Una vez suscrito el Convenio por parte de la Gobernación Regional la Secretaría General de la Sede Central, será la encargada de remitir los convenios a la otra parte para su suscripción, así como remitir los antecedentes del Convenio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Una vez que el ejemplar del Convenio sea devuelto debidamente suscrito, será remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su archivo.
- i) Los Convenios cualquiera sea el caso deberán estar acompañador de un Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución, si el objeto y compromisos de las partes así lo requieran.
- j) Si por el objeto del Convenio se requiere del informe que deba emitir alguna Órgano de Asesoramiento, deberá recabarse el mismo y adjuntarse al informe técnico.



3. De manera excepcional y considerando la urgencia de la suscripción del Convenio y para los casos especiales, no se requerirá los Informes Técnicos indicados en el Numeral anterior, siendo sustituidos por el V° B° de la Oficina Correspondiente.

4. Para el acto de suscripción del Convenio

De requerirse, las partes intervinientes en el convenio coordinaran las formalidades del acto protocolar para su suscripción

5. Para la ejecución del Convenio:

Los interesados darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio, para ello, dichos representantes institucionales adoptaran las medidas administrativas pertinentes, para asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.

6. Para el monitoreo de los convenios:

a) Mensual

- La persona designada como responsable de la coordinación institucional formulara un informe, donde se detallaran las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados.
- El informe sobre la ejecución del convenio será remitido por el Titular del órgano correspondiente, a la Gerencia General Regional con copia a la Gobernación Regional.

b) Al Término de la vigencia del Convenio:

- La persona designada como responsable de la coordinación institucional formulara en el término de treinta (30) días calendario de concluido el plazo del convenio, el informe correspondiente.
- En dicho informe se detallaran las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, así mismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades si fuera el caso. El citado informe será cursado por la unidad correspondiente a la Gerencia General Regional, la misma que consolidara la información recibida, formulara el informe final correspondiente y lo remitirá al Titular del Pliego.

c) Plazo de duración, modificación y renovación de convenios:

- En el caso del convenio específico, el plazo debe establecerse con sujeción al plazo señalado en el convenio marco.
- La modificación de los convenios estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realizara bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formalizara a través del documento addendum.
- La renovación está sujeta al interés y necesidad de las partes, asimismo, esta debe ser solicitada por el órgano interesado con 60 días de anticipación al término de su vigencia.

d) Para el archivo de los convenios

- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica archivara los antecedentes que sustentan la suscripción de convenios, así como un ejemplar original del convenio.
- Finalmente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica procederá a notificar una copia del Convenio a las áreas pertinentes.



**VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Los Términos de Cooperación que se suscriban con Entidades o Instituciones extranjeras, rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno Regional de Arequipa, por los tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes o según el caso, por las normas del Código Civil.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos en forma conjunta por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la parte interesada que suscribe el Convenio.

**TERCERA.-** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

OPDI/DIRECTIVAS2015/CONVENIOS/EROS

